



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION GERENCIAL N°500-2017/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 03 de Abril del 2017.

VISTO: La solicitud presentada mediante ticket de expediente N°10100 de fecha 30.03.2017, por la Sra. Reina Isabel Ruiz Robles, identificada con DNI N°03571718, el Oficio N°628-2017-I-MACREGPOLPIU-TUM/REGPOL PIU-DIVPOL SU-DEPICAJ-DEPINCRI de fecha 29.03.2017; el Informe N°881-2017/MPS-GSCyGRD-SGCM-US de fecha 31.03.2017; el Informe N°835-2017-MPS-GSCyGRD-SCM de fecha 03.04.2017; el Oficio N°75-2017-2°FPPC-5°DI-SULLANA de fecha 02.04.2017.

CONSIDERANDO:

Que, visto el Oficio N°628-2017-I-MACREGPOLPIU-TUM/REGPOL PIU-DIVPOL SU-DEPICAJ-DEPINCRI de fecha 29.03.2017, cursado por el Comandante PNP Marcial Altamirano Castellares, en el cual solicita el internamiento del vehículo menor (Motokar), marca Handa, de Placa 6013-8D, que era conducido por la persona de Jhonjenner Silupu Ruiz (26), identificado con DNI N°40783742, por no contar con la licencia de conducir, tarjeta de propiedad vehicular y el Certificado SOAT; agradeciendo la imposición de la respectiva Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Transito.

Que es preciso señalar, que visto el informe N°881-2017/MPS-GSCyGRD-SGCM-US de fecha 31.03.2017; el mismo que a la letra señala: Revisado el expediente, la administrada ha anexado copia respectiva de la tarjeta de propiedad del vehículo el cual es de su pertenencia, copia del Certificado contra Accidente de Tránsito (AFOCAT), el mismo que tiene vigencia hasta el 03.02.2018, adjunta el print del Sistema Municipal de Licencia de Conducir de Vehículos Menores donde da cuenta que el presunto infractor si cuenta con licencia de conducir la cual esta con fecha de revalidación 28.01.2014 y su estado es duplicado. Asimismo, refiere que la DEPINCRI no ha anexado al oficio ninguna copia de la papeleta que se le haya impuesto a la persona de JHONJENNER SILUPU RUIZ, toda vez que ellos recién están solicitando se le aplique la respectiva Papeleta de Infracción de Transito por una presunta infracción. Concluyendo que se consulte a la DEPINCRI, si es que el vehículo de placa N°6013.8D, cuenta con alguna medida de carácter real pendiente emitida por autoridad competente que justifique la permanencia del vehículo descrito anteriormente en el Depósito Municipal.

Que, con Oficio N°75-2017-2°FPPC-5°DI-SULLANA de fecha 02.04.2017, cursado por el Fiscal Dr. Manuel Valdiviezo Carhuachinchay dispone la entrega del vehículo de placa de Rodaje N°6013-8D, a su propietaria la Sra. REYNA ISABEL RUIZ ROBLES, identificada con DNI N°03571718, en el marco de la investigación seguida contra JHONJENNER SILUPU RUIZ, por el delito de Tenencia Ilegal de Armas y Municiones, en agravio del Estado, sin perjuicio de las infracciones y sanciones de carácter administrativa que hubiese informado la Policía Nacional del Perú.

Que de conformidad con el artículo 324° del D.S N°016-2009-MTC, y su modificatoria por D.S N° 003-2014-MTC establece:

Artículo 324.- Detección de infracciones por incumplimiento de las normas de tránsito terrestre.

La detección de infracciones por incumplimiento de las normas de tránsito terrestre corresponde a la autoridad competente, la misma que, para tal efecto, cuenta con el apoyo de la Policía Nacional del Perú asignada al control del tránsito, la que realizará

acciones de control en LA VÍA PÚBLICA o podrá utilizar medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos que permitan verificar la comisión de infracciones de manera verosímil.

Cuando se detecten infracciones mediante acciones de control en la vía pública, el efectivo de la Policía Nacional del Perú asignado al control del tránsito impondrá la papeleta por la comisión de las infracciones que correspondan.

Cuando se detecten infracciones al tránsito mediante los medios o mecanismos electrónicos, computarizados o tecnológicos mencionados en el párrafo primero del presente artículo, la autoridad competente, en la jurisdicción que corresponda, deberá emitir el acto administrativo que corresponda y aparejarla con el testimonio documental, filmico, fotográfico, electrónico o magnético que permita verificar su comisión.

Que se puede apreciar a la vista del expediente en mención, que al presunto infractor no se le ha impuesto sanción alguna; asimismo se puede verificar que el vehículo de placa de rodaje N°6013-8D no cuenta con infracción pendiente de pago, y además el conductor señor JHONJENNER SILUPU RUIZ, demuestra que dicho vehículo cuenta con Certificado contra Accidente de Tránsito (AFOCAT), el mismo que tiene vigencia hasta el 03.02.2018, adjunta el print del Sistema Municipal de Licencio de Conducir de Vehículos, donde se puede apreciar que el conductor cuenta con Licencia de Conducir, asimismo anexa copia de la tarjeta de propiedad.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la devolución del vehículo de placa de rodaje N°6013-8D, a su propietaria la Sra. Reina Isabel Ruiz Robles, identificada con DNI N°03571718., **PREVIO pago de la liquidación generada por resguardo y custodia del vehículo.**

ARTICULO SEGUNDO.- Derivar a la **UNIDAD DE SANCIONES PARA QUE CUMPLAR CON LIQUIDAR LOS GASTOS DE COCHERA** del vehículo de placa de rodaje N°6013-8D.

ARTICULO TERCERO.- CUMPLASE con notificar o la administrada con la presente Resolución en su domicilio ubicado en **Calle Los Ángeles N°140 Int. 1 del AA.HH "Santa Teresita" - Sullana.**

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.

c.c.:
Interesada.
Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres.
Archiva
VB6V/legs.

GOBIERNO MUNICIPAL PROVINCIAL DE SULLANA
MAYORALDIA
MAYORALDIA VICTOR B. GUILLEN VIVANCO
Gerente de Seguridad y Gestión de Riesgos de Desastres